

Vocales:

En representación de la Dirección General de Administración Local, titular: Don Enrique Bueso Martín, Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales. Suplente: Don Francisco Agustí Agustí, adjunto Técnico del expresado Servicio.

De la Corporación Municipal, titular: Don José Antonio Alcón Zaragoza, Secretario general. Suplente: Don Vicente Frontera Martínez, Oficial Mayor.

Del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Valencia, titular: Don Pascual Barrachina Gualta. Suplente: Don Francisco Caballé Sesé.

Del Profesorado oficial, titular: Don Venancio Vidal Camilleri, Ingeniero Industrial de la Diputación Provincial de Valencia. Suplente: Don Victoriano Sánchez-Barcaiztegui Moltó, Ingeniero de Tráfico del Ayuntamiento de Valencia.

Secretario: Don Joaquín García Martí, Técnico de Administración General de la Corporación. Suplente: Don Juan Climent Pascual, Técnico de Administración General de la misma.

Segundo.—Lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios: El primer ejercicio del concurso-oposición se iniciará a las diez horas del día 22 de marzo del corriente año, en los locales de este Ayuntamiento; los sucesivos ejercicios se harán públicos por el Tribunal al término del mismo.

Tercero.—Actuación de los aspirantes: Realizado el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores, ha dado el siguiente resultado:

- 1.º Don José María Peiró Deusá.
- 2.º Don Enrique Quintana García.
- 3.º Don Angel Bernardino Bayo Villuendas.
- 4.º Don Manuel Hinojosa Atienza
- 5.º Don Antonio Ortolá Almela.

Contra la composición de dicho Tribunal podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Municipal Permanente por los interesados, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirviendo éste de requerimiento para todos los aspirantes, sin necesidad de citación individual, y quedando eliminados los que no se presenten a la práctica de los ejercicios.

Gandía, 3 de enero de 1976.—El Alcalde, Miguel Pérez Valdés.—El Secretario general, José A. Alcón Zaragoza.—160-E.

1678 RESOLUCION del Ayuntamiento de Palencia por la que se hace público el orden de actuación de los aspirantes del concurso-oposición para cubrir una plaza de Arquitecto Titulado Superior.

Por medio del presente anuncio se hace público el resultado del sorteo celebrado el día de la fecha, para determinar el orden de actuación, ante el Tribunal calificador, de los señores aspirantes del concurso-oposición convocado para cubrir una plaza de Arquitecto Titulado Superior y que resulta ser el siguiente:

1. Esteve Blasco, Carlos.
2. García Chamorro, Luis Fernando.
3. García Sánchez, José Juan.
4. Herrero Marcos, José Luis.
5. Montes Arenas, Agustín.
6. Nieto Fernández, María Soledad.
7. Díez Casado, Juan Francisco.
8. Díez-Cascón Menéndez, Joaquín.

Se hace público aquí mismo, con quince días de antelación, de acuerdo con lo establecido en la base novena, que el comienzo de las pruebas tendrá lugar el próximo día 4 de marzo, a las diez horas, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial.

Palencia, 15 de enero de 1977.—El Secretario.—382-A.

1679 RESOLUCION del Organó de Gestión de los Servicios Hospitalarios de la Diputación Provincial de León por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Jefe clínico para el Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología.

El Consejo de Administración de los Servicios Hospitalarios de la excelentísima Diputación Provincial de León, convoca concurso para la provisión de una plaza de Jefe clínico para el Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dirigidas al señor Presidente del Consejo de Administración de los Servicios Hospitalarios de la excelentísima Diputación provincial o en el Hospital General «Princesa Sofía», dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases del concurso, así como los requisitos, han sido publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia número 293, del día 7 de diciembre último.

León, 29 de diciembre de 1976.—El Presidente.—377-A.

1680 CORRECCION de erratas de la Resolución del Ayuntamiento de Sabadell referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Técnico Superior, especialidad Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, vacante en esta Corporación.

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 11, de fecha 13 de enero de 1977, página 753, segunda columna, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el primer párrafo, penúltima y última líneas, donde dice: «... hallándose expuesto un ejemplar de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debe decir: «... hallándose expuesto un ejemplar de la convocatoria en el tablón de edictos de este Ayuntamiento».

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

1681 ORDEN de 30 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en 18 de septiembre de 1976 por la Audiencia Territorial de Valladolid, en recurso contencioso-administrativo número 184/1975 interpuesto por «Productos Ganaderos Sociedad Cooperativa (PROGASCO)», contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 20 de febrero de 1975, en relación con reclamación interpuesta contra cuota fijada en convenio para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 18 de septiembre de 1976 por la Sala de lo Contencioso Admi-

nistrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid en recurso número 184/1975, interpuesto por «Productos Ganaderos Sociedad Cooperativa» (PROGASCO) contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 20 de febrero de 1975, en relación con reclamación interpuesta contra cuota fijada en convenio para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Productos Ganaderos Sociedad Cooperativa» (PROGASCO) contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de las pretensiones formuladas en el escrito de demanda, por haber

sido interpuesto el recurso sin estar debidamente representada la Entidad recurrente; sin expreso pronunciamiento respecto al pago de las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

1682 *ORDEN de 2 de diciembre de 1976 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan, los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmos. Sres.: Vistas las correspondientes Ordenes del Ministerio de Agricultura por las que se declaran a las industrias que al final se relacionan comprendidas en los sectores industriales agrarios de interés preferente que se mencionan.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a cada una de las Empresas que al final se relacionan, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

A) Libertad de amortización durante el primer quinquenio, computado a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

B) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.

C) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

D) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional. El plazo de cinco años para el disfrute de esta reducción se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

E) Reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas, en la cuantía que señale este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo previsto en las Ordenes ministeriales de 11 de octubre de 1965 y 9 de julio de 1971.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen cada una de las Entidades beneficiarias dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Relación que se cita

Empresa «Lácteos Montañesas, S. A.», comprendida en sector industrial agrario de interés preferente del apartado 12, transformados lácteos y lacto-dietéticos, del artículo 4.º del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre para la ampliación de la central lechera que posee en León. Orden del Ministerio de Agricultura de 23 de octubre de 1976.

Empresa «Lecherías del Noroeste, S. A.» (LENOSA), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente del apartado 12, transformados lácteos y lacto-dietéticos, del artículo 4.º del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, para la ampliación y perfeccionamiento de la industria láctea que tiene en Trobajo del Cerecedo (León). Orden del Ministerio de Agricultura de 23 de octubre de 1976.

Empresa «Compañía Oleícola de Refinación y Envasado, S. A.», comprendida en sector industrial agrario de interés preferente del apartado 11, refinación y envasado de aceites vegetales, del artículo 4.º del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, para la instalación de la industria de refinación y envasado de aceites vegetales, que desea montar en Osuna (Sevilla). Orden del Ministerio de Agricultura de 23 de octubre de 1976.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

1683 *ORDEN de 2 de diciembre de 1976 por la que se conceden a la Empresa «Juan Santana Perera» los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 18 de octubre de 1976 por la que se declara a la Empresa «Juan Santana Perera», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, incluyéndola en el grupo A) de los señalados en la Orden de dicho Departamento de 5 de marzo de 1965, para la instalación de una sala de despiece de carnes en Las Palmas de Gran Canaria.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a cada una de las Empresas que al final se relacionan, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

A) Libertad de amortización durante el primer quinquenio, computado a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

B) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.

C) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

D) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional. El plazo de cinco años para el disfrute de esta reducción se contará en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

E) Reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas, en la cuantía que señale este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo previsto en las Ordenes ministeriales de 11 de octubre de 1965 y 9 de julio de 1971.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen cada una de las Entidades beneficiarias dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.